GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

4a SECCIÓN:
OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVIII - TOMO DXLVIII - Nº 183
CORDOBA, (R.A.) MARTES 28 DE SETIEMBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, ha dictado la siguiente Resolución: Córdoba, 1 de agosto de 2010. Y Vistos: … Y Considerando: … Resuelvo: Artículo 1°. Disponer la baja por cesantía del subayudante Armando Exequiel López, DNI N° 33.199.465, por los hechos nominados en los S.A. 02/10 y S.A. 03/10 a partir de la fecha del presente instrumento legal, atento a que configuran la comisión de faltas gravísimas previstas en el art. 9° inc. 4, 10° inc. 2 y Art. 10 inc. 23° del Reglamento del Régimen Disciplinario Vigente Dcto. 25/76 configurativo en función del Art. 7° del R.R.D.V. (Decreto 25/76), correlacionada con el art. 12, puntos 10 y 12 de la Ley para el Personal del Servicio Penitenciario y de conformidad a lo establecido en los Arts. 17 inc. "4" 74 inc. "4" de la Ley 8231, según lo establecido en el Art. 2° del Decreto 199/06. Artículo 2°: Córrase vista a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, a sus efectos. Artículo 3°: Protocolícese, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese. Resolución A N° 1423/10. Fdo. Dra. Ana María Becerra. Presidente. Dra. Marta Ana Caprini, Vocal.

5 días – 22112 - 5/10/2010 - s/c

PARTICIPACION Y CAMBIO

Estado de Situación Patrimonial del Ejercicio N° 8 Finalizado el 31/12/2009. Activos: Año 2009, Año 2008; Pasivo: Año 2009, Año 2008. Disponibilidades: Caja, 129,95, 113,20; Créditos No Existen; Total Activo Corriente: 0,00; 113,20; Bienes de Uso No Existen: 0,00; 0,00.. Total Activo No Corriente: 0,00; 0,00; Total del Activo: 129,95; 113,20. Deudas: Comerciales No Existen: 0,00; 0,00. Previsionales No Existen: 0,00; 0,00. Fiscales No Existen: 0,00; 0,00. Total Pasivo Corriente: 0,00; 0,00. Patrimonio Neto: 129,95, 113,20. Total del Pasivo: 129,95; 113,20. Estado de Flujo de Efectivo: ejercicio finalizado el 31/12/2009. Variaciones de Efectivo: Actual; Anterior: Efectivo al inicio del ejercicio: 113,20; 222,00; Efectivo al cierre del ejercicio: 129,95; 113,20. Aumento (disminución) neta del ejercicio: 16,75; -108,20. Causas de las Variaciones del Efectivo Actividades Operativas: Aportes de afiliados: 155; 117; Publicidad radial, televisiva y diarios; 0,00, 0,00; Gastos Administrativos y otros: 98,25; 225,80; Fondo netos de efectivos generado (utilizado) Ajustes de operaciones extraordinaria 16,75, -108,20. Flujo neto de efectivo generado (utilizado) por actividades extraordinarias 0,00, 0,00. Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas: 16,75, -108,20. Actividades de Inversión: Flujo de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión: 0,00; 0,00. Aumento (disminución) neta del ejercicio: 16,75; -108,80.

N° 13647 – s/c.-

PARTICIPACION CIUDADANA DE RIO CEBALLOS

Solicitud de Reconocimiento de la Personalidad Jurídico Política Comunal

El Juzgado Electoral Provincial – de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13° de la Ley Provincial N° 9572 – hacer saber que la Junta Promotora de la Agrupación Política denominada "Participación Ciudadana de Río Ceballos", con fecha 07 de Setiembre de 2010 ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico política municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Río Ceballos (Dpto. Colón) de esta provincia. Fdo.: Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial; ante mí: Alejandro José Villada – Secretario Electoral.

5 días – 23931 – 5/10/2010 - s/c.

MOVIMIENTO TODOS POR TANTI

Solicitud de Reconocimiento de la Personalidad Jurídico Política Comunal

El Juzgado Electoral Provincial – de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13° de la Ley Provincial N° 9.572 – hacer saber que la Junta Promotora de la Agrupación Política denominada "Movimiento Todos por Tanti", con fecha 08 de Setiembre de 2010 ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico política municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Tanti (Dpto. Punilla) de esta provincia. Fdo.: Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial; ante mí: Alejandro José Villada – Secretario Electoral.

5 días – 23933 – 5/10/2010 - s/c.

TRES GENERACIONES POR LA VILLA

Solicitud de Reconocimiento de la Personalidad Jurídico Política Comunal

El Juzgado Electoral Provincial – de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13° de la Ley Provincial N° 9.572 – hacer saber que la Junta Promotora de la Agrupación Política denominada "Tres Generaciones por la Villa", con fecha 07 de Setiembre de 2010 ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico política municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Villa Allende (Dpto. Colón) de esta provincia. Fdo.: Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial; ante mí: Alejandro José Villada – Secretario Electoral.

5 días – 23934 – 5/10/2010 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA

El Sr. Jefe del CAP II Crio. Daniel Díaz, procede a notificar a la ex Agente Vanesa Soledad Benavídez de la Resolución N° 197 producida por el Ministerio de Gobierno de fecha 16/6/2010, Art. 1°. Acéptase la renuncia por razones particulares de la señora Vanesa Soledad Benavídez (MI N° 31.449.763 – Clase 1985) quien revistara en el cargo de agente de la Policía de la Provincia de Córdobas, dependiente del Ministerio de Gobierno y en consecuencia dispónese la baja de la nombrada a partir del 11 de marzo de 2010, conforme a lo previsto en el Art. 75° inc. D de la Ley 9728. Artículo 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese. Fdo. Carlos Caserio Ministro de Gobierno.

5 días – 23766 - 5/10/2010 - s/c

POLICIA DE CORDOBA

Resolución N° 000172/10 – 12/4/2010 Acéptase la solicitud formulada por el Sr. Juan Domingo Cuello (MI N° 14.046.421) de acogimiento al régimen de pasividad anticipada, voluntaria en los términos del Art. 29 de al Ley N° 8836, Decreto PEP N° 940/00 y su modificatoria N° 2009/00 en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 505/08. Convalídase el acuerdo de acogimiento al régimen de pasividad anticipada voluntaria suscripto el día 15 de mayo de 2008 entre el referido agente y la señora Secretaria de Educación, como así también su correspondiente homologación ante la autoridad laboral pertinente cuyo tenor integra el presente instrumento como anexo I de tres (3) fojas útiles. Dispónese, la suspensión de la vacante que se produce como consecuencia de lo dispuesto en el Art. 1° del presente instrumento legal, del Presupuesto General de la Administración Pública s/Expte. N° 0595-085134/08.

5 días – 23757 - 5/10/2010 - s/c

JUNTA ELECTORAL
PARTIDO VILLAMARIENSE

Acta N° Dos - En la ciudad de Villa María, a los trece días del mes de Setiembre del año dos mil diez, se reunen los miembros de la Junta Electoral del Partido Villamariense, con el quórum necesario para tratar el siguiente. Orden del Día, que es de previo conocimiento de los asistentes: 1) Oficialización de la única lista de candidatos presentada con motivo de la elección interna; 2) Proclamación de las autoridades partidarias y fecha de asunción. Puesto a consideración el punto 1) del orden del día y visto: la presentación efectuada solicitando la oficialización de la lista N° 1 "Blanca" para participar en la elección interna del día veintitrés de setiembre de dos mil diez, a fin de cubrir los cargos del Consejo Político, Asamblea Local, Tribunal de Disciplina y Tribunal de Cuentas. Y Considerando: que los candidatos propuestos reúnen las condiciones legales exigidas para el cargo respectivo. Que la nómina de candidatos no ha sido objeto de impugnación alguna. Que la lista de candidatos – Lista N° 1 – "Blanca" – ha sido la única presentada y en consecuencia corresponde obviar el acto eleccionario. Por todo lo expuesto en forma unánime Se resuelve: Oficializar la lista N° 1 "Blanca", integrada de la siguiente manera: Consejo Político. Titulares: Bonnet Francisco – Tesorero – DNI 24.230.524. Giordanengo Marcelo – Protesorero – DNI. 29.446.839. Redondo Ciccarelli Diego Eduardo – DNI. 27.795.110. Muñoz Federico Javier – DNI. 27.805.419. Giménez Natalia Guadalupe – DNI. 28.626.375. Molina Sergio Humberto – DNI. 14.217.647. Cortez Edith Angélica – DNI. 12.672.579. Suplentes: Albornoz Guillermo Hernán – DNI. 23.497.717. Racca Ricardo Omar –

DNI. 32.934.135. Chialvo María Emilia – DNI. 28.626.181. Lazo Carlos Eduardo – DNI. 14.665.440. Asamblea Local. Titulares. Scauso Alejandro Carlos – DNI. 30.771.923. Sicbaldi Juan Pablo – DNI. 31.062.415. González, Rodrigo Miguel – DNI. 34.775.391. Ferreyra Rubén Fernando – DNI. 13.250.720. Telesco Beatriz Mabel – DNI. 4.562.086. Nieto Julio Cesar – DNI. 32.827.993. Ranco Mabel Susana – DNI. 14.057.366. Torres Claudio Alejandro – DNI. 33.323.702. Lepore Julio Fernando – DNI. 30.267.847. Prats Diego Rafael – DNI. 28.064.766. Cejas Liliana Beatriz – DNI. 14.217.673. Bomprezzi Flavio Mariano – DNI. 27.444.805. Alfonso Sara Miriam – DNI. 14.878.995. Laje María Belén – DNI. 30.935.655. Lepore Flavio Andrea – DNI. 31.062.696. Suplentes: Oviedo Evangelina Alejandra – DNI. 23.587.249. Rolando Agustín Mario – DNI. 28.065.179. Olivera Grises Viviana – DNI. 28.241.145. Aragón Andrea del Valle – DNI. 23.969.985. Castillo Carolina – DNI. 28.064.998. Lazo Eduardo Andrés – DNI. 28.065.093. Molina Ignacio – DNI. 33.045.576. Montaiuti Patricia Beatriz – DNI. 14.776.726. Tribunal de Disciplina. Titulares. Redondo Eduardo Omar – DNI. 11.257.790. Ingaramo Miguel Roberto – DNI. 12.672.662. Sarmiento Reymundo – DNI. 13.726.758. Suplentes. Fabre Andrea Trinidad – DNI. 28.626.028. Demichelis Elías Alejandro – DNI. 29.182.943. Venencia Gonzalo – DNI. 29.446.611. Tribunal de Cuentas. Titulares. Franco Martín – DNI. 26.207.497. González Gabriela Silvana – DNI. 22.407.631. Ramos Jorge Manuel – DNI. 34.992.721. Suplentes. González Yemina Silvana – DNI. 36.230.895. Sicbaldi José Ignacio – DNI. 32.026.154. Giordanengo Mariana – DNI. 32.026.218. Puesto a consideración el punto 2) del orden del día, se establece: 1) Obviar el acto electoral interno convocado por la junta promotora para el día veintitrés de setiembre de dos mil diez; 2) proclamar autoridades del Consejo Político, asamblea local, Tribunal de Disciplina y Tribunal de Cuentas, a los integrantes de la lista n° 1 "Blanca" transcripta en el punto anterior, en virtud de haber sido la única oficializada; 3) Fijar el día veintinueve de Setiembre de dos mil diez como fecha de asunción y puesta en función de las nuevas autoridades electas. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluída la presente reunión en el lugar y fecha indicados supra.

N° 23932 – s/c.

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

RESOLUCIÓN Nº 8367 - Córdoba, 16 de Junio de 2010.- Ref. Expte. Nº 0045-014771/09.- VISTO : El expediente de referencia, en el que en este estado de trámite se requiere la designación de un Vocal del Consejo como integrante del Tribunal Administrativo. CONSIDERANDO : Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; Por ello, Atento que ha fenecido el plazo previsto para que el propietario comparezca a esta causa sin que lo hubiere hecho, y al Dictamen Nº 060/10 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N°128/87 EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E : Art. 1º.- CONVOCAR al Tribunal de Tasaciones administrativo que prevé el Art. 19 de la Ley N°5330.- Art. 2º.- DESIGNAR al Sr. Vocal de este Consejo General de Tasaciones, Ing. Agr°. GUSTAVO E. PIGNATA para que integre, por este organismo el Tribunal de Tasaciones Administrativo que por el Art. 1° se convoca.- Art. 3°.- COMUNÍQUESE al propietario a fin que comparezca su representante técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1° de la presente Resolución y Archívese.-

5 días - 5/10/2010 - S/C.-

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

RESOLUCIÓN Nº 8313 - Córdoba, 8 de Febrero de 2010.- Ref. Expte. Nº 0045-014877/09.- VISTO : El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita a este Consejo la tasación de una fracción de terreno libre de mejoras, parte de una mayor superficie, ubicada en Zona Rural de la localidad de Achiras, Pedanía Achiras, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley 9575, y Decreto N° 1310/09 de autos, e individualizada conforme al Plano de Mensura Parcial de fs. 4 y fs. 13 (sin visación catastral), para ser destinado a la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-86 -Tramo: Achiras - Sampacho - Departamento Río Cuarto"; CONSIDERANDO : Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; Por ello, atento el informe que obra a fs. 26/30 elaborado por integrante del Cuerpo Técnico y el Dictamen Nº 008/10 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N°128/87 EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES En ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E : Art. 1º.- ESTABLECER un valor total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($17.591,34) a Noviembre de 2009 para la superficie de terreno afectada, parte del inmueble ubicado sobre Rutas Provincial N°E-86 y N°30, en el lugar conocido como Ojito de Agua, con una superficie de 3.561m2 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), parte de una mayor superficie de 10has. propiedad de Carlos Alberto Balmaceda, cuyo antecedente Registral figura inscripto en Matrícula N°600393.- Art. 2º.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley 5330 y Archívese.-

5 días - 5/10/2010 - S/C.-

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

RESOLUCIÓN Nº 8344 - Córdoba, 4 de Mayo de 2010.-Ref. Expte. Nº 0045-014643/2008.- VISTO : El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita la tasación de una fracción de terreno, parte de mayor superficie, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por el art. 34 de la Ley Nº 9575 y Decreto Nº 23/10 del Poder Ejecutivo, con destino a la Obra:"Pavimentación Ruta Provincial Nº E 90 - Tramo: Alcira - General Cabrera - Departamento Río Cuarto"; CONSIDERANDO : Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 ; Que a fojas 37 se informa que a fecha 5 de Octubre del 2006 se produjo la toma de posesión del terreno, por lo que el valor se referirá a esa fecha; POR ELLO : Atento el informe que obra a fs.38/42, elaborado por el ingeniero Miguel Spinsanti, integrante del Departamento Técnico y el Dictamen Nº 39/2010 de Asesoría Técnica Legal ; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial Nº 128/87;EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E : Art.1º.- ESTABLECER el valor de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 217.845,99), a Octubre de 2006, para la fracción ubicada en el lugar denominado La Unión, Pedanía Tregua, Departamento Río Cuarto, de esta Provincia, con una superficie afectada de 8 ha 2674,00m2 (OCHO HECTÁREAS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), parte de una mayor superficie de 157 Has 8.936,98m² según fojas 3, propiedad de Natachsol S.A., por Matrícula Folio Real Nº 583.693. Art. 2º.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley 5330 y Archívese.-

5 días - 5/10/2010 - S/C.-

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

RESOLUCIÓN Nº 8355 - Córdoba, 8 de Junio de 2010.- Ref. Expte. Nº 0045-015153/2009.- VISTO : El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita la tasación de una fracción de terreno, parte de mayor superficie, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por el art. 35 de la Ley Nº 9702 y Decreto Nº 264 del Poder Ejecutivo, e Individualizada conforme a Plano de Mensura Parcial de fojas 5, con destino a la Obra "Obra básica enarenado en ruta Provincial Nº E-52 y desvío a la Ciudad de Arroyito - "Tramo: Arroyito - Sacanta" CONSIDERANDO : Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 ; Que no consta en autos se haya tomado posesión del bien; Que a la fecha de la inspección aún no se había ejecutado la obra sobre la fracción afectada por la Dirección Provincial de Vialidad"; Que la superficie afectada a expropiación incluye áreas destinadas a servidumbre de electroducto; POR ELLO : Atento el informe que obra a fs.28/32, elaborado por el ingeniero Miguel Spinsanti y el Arq. Manuel V. Aparicio, integrantes del Departamento Técnico y el Dictamen Nº 50/2010 de Aseso EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E : Art.1º.- ESTABLECER en PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 287.156,61) el valor a Mayo de 2010, para la fracción ubicada en el lugar denominado El Puesto, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo, de esta Provincia, con una superficie afectada de 8 ha 1811,00m2 (OCHO HECTÁREAS UN MIL OCHOCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS), parte de una fracción original de 257 has 8000,00 m² según fojas 5, propiedad de NOVARA Juan Alberto; inscripto en Matrícula Folio Real Nº 584.896. Art. 2º.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley 5330 y Archívese.-

5 días - 5/10/2010 - S/C.-

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

RESOLUCIÓN Nº 8368 - Córdoba, 16 de Junio de 2010.- Ref. Expte. Nº 0045-014282/07.- VISTO : El expediente de referencia, en el que en este estado de trámite se requiere la designación de un Vocal del Consejo como integrante del Tribunal Administrativo. CONSIDERANDO : Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 Por ello, Atento que ha fenecido el plazo previsto para que el propietario comparezca a esta causa sin que lo hubiere hecho, y al Dictamen Nº 063/10 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N°128/87 EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E : Art. 1º.- CONVOCAR al Tribunal de Tasaciones administrativo que prevé el Art. 19 de la Ley N°5330.- Art. 2º.- DESIGNAR al Sr. Vocal de este Consejo General de Tasaciones, Ing. Agr°. GUSTAVO E. PIGNATA para que integre, por este organismo el Tribunal de Tasaciones Administrativo que por el Art. 1° se convoca.- Art. 3°.- COMUNÍQUESE al propietario a fin que comparezca su representante técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1° de la presente Resolución y Archívese.-

5 días - 5/10/2010 - S/C.-

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

RESOLUCIÓN N° 8363 - Córdoba, 16 de Junio de 2010. Ref.: Expte. N° 0045-014881/09.- Visto: El expediente de referencia, en el que en este estado de trámite se requiere la designación de un Vocal del Consejo como integrante del Tribunal Administrativo. Considerando: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394;Por ello: Atento que ha fenecido el plazo previsto para que los propietarios comparezcan a esta causa sin que lo hubieran hecho, y al Dictamen N° 58/10 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N° 128/87; El Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE: Art. 1°.- CONVOCAR al Tribunal de Tasaciones administrativo que prevé el Art. 19 de la Ley N° 5330. Art. 2°.- DESIGNAR al Sr. Vocal del Directorio de este Consejo General de Tasaciones, Ing. Agr°. GUSTAVO E. PIGNATA para que integre, por este organismo el Tribunal de Tasaciones administrativo que por el Art. 1° se convoca. Art. 3°.- COMUNÍQUESE a los propietarios a fin de que comparezca su representante técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1° de la presente Resolución, y Archívese.

5 días - 5/10/2010 - S/C.-

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

RESOLUCIÓN Nº 8332 - Córdoba, 3 de Marzo de 2010.- Ref. Expte. Nº 0045-014800/09.- VISTO : El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita la tasación de una fracción de terreno, parte de mayor superficie, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por el art. 34 de la Ley Nº 9575 y Decreto Nº 1223/09 del Poder Ejecutivo, e Individualizada conforme a Plano de Mensura Parcial de fojas 4, con destino a la Obra:"Pavimentación Ruta Provincial Nº E-57"Camino el Cuadrado" Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53 - Intersección Ruta Nacional Nº 38 - Segunda Sección - Programa 22900 - Intersección Ruta Nacional Nº 38 -Departamento: Punilla"; CONSIDERANDO : Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 ; Que a fojas 28 vta. se informa que la fecha de desapoderamiento corresponde al mes de Noviembre del 2008, fecha a la que deberá referirse la tasación; POR ELLO : Atento el informe que obra a fs.30/34, elaborado por el ingeniero Miguel Spinsanti, integrante del Departamento Técnico y el Dictamen Nº 27/2010 de Asesoría Técnica Legal ; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial Nº 128/87; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E : Art.1º.- ESTABLECER el valor de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($48.582,19) a Noviembre de 2008 para la fracción ubicada en el lugar denominado Valle Hermoso, Municipio La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, de esta Provincia, con una superficie afectada de 6.268,67m² (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS), parte de una fracción original de 2 has 1360 m², propiedad de Norma Inés ALTAMIRANO según Matrícula Folio Real Nº 673.041. Art. 2º.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley 5330 y Archívese.-

5 días - 5/10/2010 - S/C.-

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

RESOLUCIÓN Nº 8330 - Córdoba, 3 de Marzo de 2010.- Ref. Expte. Nº 0045-014797/09.- VISTO : El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita la tasación de una fracción de terreno, parte de mayor superficie, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por el art. 34 de la Ley Nº 9575 y Decreto Nº 1208/09 del Poder Ejecutivo, e Individualizada conforme a Plano de Mensura Parcial de fojas 13, con destino a la Obra:"Pavimentación Ruta Provincial Nº E-57"Camino el Cuadrado" Tramo: Intersección Ruta Provincial E-53 - Intersección Ruta Nacional Nº 38 - Segunda Sección - Programa 22900 - Intersección Ruta Nacional Nº 38 -Departamento: Punilla";CONSIDERANDO : Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 ; POR ELLO : Atento el informe que obra a fs.26/30, elaborado por el ingeniero Miguel Spinsanti, integrante del Departamento Técnico y el Dictamen Nº 25/2010 de Asesoría Técnica Legal ; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial Nº 128/87; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E : Art.1º.- ESTABLECER el valor de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($53.210,64) a Febrero de 2010 para la fracción ubicada en el lugar denominado Valle Hermoso, Municipio La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, de esta Provincia, con una superficie afectada de 6.668,00m² (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), parte de una fracción original de 7 has 6.100m², propiedad de Haydee Nélida CONDE y Federico MURARO según Matrícula Folio Real Nº 413.208. Art. 2º.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley 5330 y Archívese.-

5 días - 5/10/2010 - S/C.-

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

RESOLUCIÓN Nº 8365 - Córdoba, 16 de Junio de 2010.- Ref. Expte. Nº 0045-014771/09.- VISTO : El expediente de referencia, en el que en este estado de trámite se requiere la designación de un Vocal del Consejo como integrante del Tribunal Administrativo. CONSIDERANDO : Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; Por ello, Atento que ha fenecido el plazo previsto para que el propietario comparezca a esta causa sin que lo hubiere hecho, y al Dictamen Nº 061/10 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N°128/87 EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E : Art. 1º.- CONVOCAR al Tribunal de Tasaciones administrativo que prevé el Art. 19 de la Ley N°5330.- Art. 2º.- DESIGNAR al Sr. Vocal de este Consejo General de Tasaciones, Ing. Agr°. GUSTAVO E. PIGNATA para que integre, por este organismo el Tribunal de Tasaciones Administrativo que por el Art. 1° se convoca.- Art. 3°.- COMUNÍQUESE al propietario a fin que comparezca su representante técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1° de la presente Resolución y Archívese.-

5 días - 5/10/2010 - S/C.-

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

RESOLUCIÓN Nº 8337 - Córdoba, 8 de Abril de 2010.- Ref. Expte. Nº 0045-014795/09.- VISTO : El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita la tasación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de La Posta, Pedanía Chalacea, Departamento Río Primero, de esta Provincia, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por el art. 34 de la Ley Nº 9575 e individualizadas por Decreto Nº 1213/09 del Poder Ejecutivo, con destino a la Obra:"Pavimentación Ruta Provincial Nº 32 - Tramo: La Posta - Las Arrias - Departamento Río Primero"; CONSIDERANDO : Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 ; Que a fojas 24 se informa que no se ha tomado posesión de la parcela afectada, por lo que corresponde efectuar la tasación a fecha actual; POR ELLO : Atento el informe que obra a fs.27/31, elaborado por el Arq. Manuel V. Aparicio, integrante del Departamento Técnico y el Dictamen Nº 32/2010 de Asesoría Técnica Legal ; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial Nº 128/87; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E : Art.1º.- ESTABLECER el valor a Marzo de 2010 de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00) para el inmueble designado catastralmente C.01, S.01, Mz.002, P.007, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400,00 m2) cuyo dominio figura inscripto en Dominio Nº 40931, Folio 46498, Tomo 186, Año 1948 a nombre de Fabián Canuto González. Art. 2º.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley 5330 y Archívese.-

5 días - 5/10/2010 - S/C.-

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

RESOLUCIÓN Nº 8309 - Córdoba, 8 de Febrero de 2010.- Ref. Expte. Nº 0045-014771/09.- VISTO : El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita a este Consejo la tasación de una fracción de terreno libre de mejoras, parte de una mayor superficie, ubicada en la localidad de Pueblo Buchardo, Pedanía Italó, Departamento General Roca de esta Provincia, que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley 9671, y Decreto N° 1325/09 de autos, e individualizada conforme al Plano de Mensura Parcial de fs. 4 (sin visación catastral), para ser destinado a la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N°26 -Tramo: Italó - Onagoity - Buchardo- Límite con Buenos Aires - Departamento General Roca";CONSIDERANDO : Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; Que a fs. 2, se informa que la fecha de desapoderamiento del bien a efectos de la valuación, es al mes de Setiembre del año 2009; Por ello, atento el informe que obra a fs. 28/32 elaborado por integrante del Cuerpo Técnico y el Dictamen Nº 004/10 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial N°128/87 EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E : Art. 1º.- ESTABLECER un valor total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE ($137.212,00) a Setiembre de 2009 para la superficie de terreno afectada y daño a la superficie remanente, parte del inmueble ubicado en el pueblo de Buchardo, Pedanía Italó, Departamento General Roca, con una superficie de 4has. 512m2 (CUATRO HECTAREAS QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), parte de una mayor superficie de 19has. 2.748m2, cuyo antecedente Registral figura inscripto en Matrícula Folio Real N°718.557.- Art. 2º.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley 5330 y Archívese.-

5 días - 5/10/2010 - S/C.-

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

RESOLUCIÓN Nº 8301 - Córdoba, 9 de Diciembre de 2009.- Ref. Expte. Nº 0045-014845/09.- VISTO : El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita la tasación de una fracción de terreno, parte de mayor superficie, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por el art. 34 de la Ley Nº 9575 e individualizada por Decreto Nº 1486 del Poder Ejecutivo, con destino a la Obra:"Reconstrucción y Sistematización de Ruta Provincial U-110-Avenida Ricardo Rojas -Tramo: Avenida Rafael Núñez- calle Manuel de Falla - Departamento Capital"; CONSIDERANDO : Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 ; POR ELLO: Atento el informe que obra a fs. 26/30, elaborado por Profesionales integrantes del Cuerpo Técnico; y el Dictamen Nº 41/2009 de Asesoría Técnica Legal ; encargada al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas por Resolución Ministerial Nº 128/87; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E : Art.1º.- ESTABLECER el monto indemnizatorio total a Diciembre de 2009 de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($55.080,80) para la fracción de terreno afectada parte del inmueble ubicado en Avda. Ricardo Rojas Nº 7543, de esta Ciudad, designado catastralmente D.12, Z.07, Mz.001, P.006, con una superficie de terreno afectada de 177,68 m² (CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS), parte de una mayor superficie de 922,01 m². Cuyo Dominio figura inscripto en Dº 32.817, Fº 45.355, Tº 182, Año 1968 a nombre de Abed César Jacobo. Art. 2º.- COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley 5330 y Archívese.-

5 días - 5/10/2010 - S/C.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 28 de Junio de 2010 - COMUNICACIONES PRIVADAS DEL INTERIOR S.R.L. - REF.: EXPTE. Nº 0562-067661/2010 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-067661/2010 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente COMUNICACIONES PRIVADAS DEL INTERIOR S.R.L., CUIT N° 30-70725917-1, inscripto en el ISIB bajo el Nº 270-22184-0, con domicilio tributario en calle José Rivera Indarte N° 238 - 1° Piso - Dpto/Oficina 2 de la Ciudad de Córdoba, ha firmado Reconocimiento de Deuda de fecha 18/12/2009 por los períodos Febrero y Marzo de 2004; Marzo a Diciembre de 2007; Enero a Abril, Junio a Diciembre de 2008; Enero a Agosto de 2009, y por ende, no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia a favor del Fisco Provincial de: Año 2004 - Febrero: Pesos Dos Mil Cuarenta y Dos con Veintisiete Centavos ($2.042,27) - Marzo: Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Veinte Centavos ($1.856,20) Año 2007 - Marzo: Pesos Un Mil Setenta y Tres con Cincuenta y Dos Centavos ($1.073,52) - Abril: Pesos Cuatro Mil Ciento Trece con Sesenta Centavos ($4.113,60) - Mayo: Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta y Seis con Sesenta y Tres Centavos ($2.886,63) - Junio: Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve con Cincuenta y Seis Centavos ($3.639,56) - Julio: Pesos Seis Mil Cien con Setenta

y Dos Centavos ($6.100,72) - Agosto: Pesos Centavos ($3.183,48) - Septiembre: Pesos Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho con Treinta y Dos Centavos ($4.138,32) - Octubre: Pesos Cuatro Mil Ciento Once con Ochenta y Cinco Centavos ($4.111,85) - Noviembre: Pesos Cinco Mil Trescientos Cinco con Veintiún Centavos ($5.305,21) - Diciembre: Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta con Dos Centavos ($1.750,02) - Año 2008 - Enero: Pesos Cinco Mil Noventa y Tres con Un Centavo ($5.093,01) - Febrero: Pesos Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos con Ochenta Centavos ($3.672,80) - Marzo: Pesos Tres Mil Seiscientos Setenta y Tres con Sesenta y Tres Centavos ($3.673,73) - Abril: Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con Dieciséis Centavos ($4.434,16) - Junio: Pesos Tres Mil Veintitrés con Sesenta y Dos Centavos ($3.023,62) - Julio: Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con Ochenta y Cuatro Centavos ($16.435,84) - Agosto: Pesos Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Cinco Centavos ($9.941,05) - Septiembre: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Un Centavo ($3.455,01) - Octubre: Pesos Siete Mil Cincuenta y Tres con Treinta y Seis Centavos ($7.053,36) - Noviembre: Pesos Cinco Mil Setecientos con Cuarenta y Cinco Centavos ($5.700,45) - Diciembre: Pesos Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro con Cuatro Centavos ($4.134,04) - Año 2009 Enero: Pesos Seis Mil Ochocientos Veintiocho con Treinta y Un Centavos ($6.828,31) - Febrero: Pesos Nueve Mil Novecientos Nueve con Setenta y Dos Centavos ($9.909,72) - Marzo: Pesos Siete Mil Treinta y Cuatro con Noventa y Seis Centavos ($7.034,96) - Abril: Pesos Once Mil Setecientos Sesenta y Uno con Catorce Centavos ($11.761,14) - Mayo: Pesos Tres Mil Setecientos Veintinueve con Sesenta y Siete Centavos ($3.729,67) - Junio: Pesos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con Seis Centavos ($12.482,06) - Julio: Pesos Tres Mil Ciento Setenta y Uno con Ochenta y Seis Centavos ($3.171,86) - Agosto: Pesos Ocho Mil Sesenta y Siete con Setenta y Dos Centavos ($8.067,72) Lo que asciende a un total de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Tres con Ochenta y Nueve Centavos ($ 169.803,89). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes.- En Consecuencia, El Director de la Dirección de Policía Fiscal, Procede a: 1°) Instruirle a la firma contribuyente COMUNICACIONES PRIVADAS DEL INTERIOR S.R.L. del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 y Art. 22 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

Córdoba, 30 de Junio de 2010 - CEDULA DE NOTIFICACIÓN - REF. EXPTE N° 0562-067661/2010 - COMUNICACIONES PRIVADAS DEL INTERIOR S.R.L. José Rivera Indarte N° 238 - 1° Piso - Dpto/Oficina 2 - (X5000JAF) - Ciudad de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 28/06/2010, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 22378 - 5/10/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 05 de Julio de 2010 - ESPECHE DANIEL DARIO - REF.: EXPTE. 0562-067693/2010 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-067693/2010, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente ESPECHE DANIEL DARIO, Inscripto en el ISIB bajo el Nº 270-64152-1, en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 20-16630598-6, con domicilio tributario en Diag. José Salvador de la Reta N° 1069 - B° Pueyrredón - de la Ciudad de Córdoba -, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no ha dado cumplimiento en su totalidad a lo solicitado mediante Requerimiento Nº 1-015.124 de fecha 03/04/08, en el cual se le requería la presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en original y copia por los períodos Agosto a Diciembre 2007 y Enero y Febrero 2008, ambos inclusive, en el plazo otorgado en el mismo.- Que asimismo el contribuyente ESPECHE DANIEL DARIO no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 056234 de fecha 03 de ABRIL de 2008 en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería remitir al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1/2007 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 y modif..- Que dichas circunstancias configurarían, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00) y máximo ($ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle al contribuyente ESPECHE DANIEL DARIO el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACION - Córdoba, 07 de Julio de 2010 - REF. EXPTE N° 0562-067693/2010 - ESPECHE DANIEL DARIO - Diag. José Salvador de la Reta N° 1069 - B° Pueyrredón (X5004HCC) Córdoba- El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 05/07/10, la cual se adjunta.- QUEDA(n) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(s).- P.D. Por cualquier trámite deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165. en el horario de 08.00 a 13.00 y 14.00 a 17.00 hs. o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 22383 - 5/10/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 01 de Julio de 2010 - FANARA CARLOS JAVIER - REF.: Expediente 0562-064511/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente 0562-064511/2009, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente FANARA CARLOS JAVIER, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el número 904-238035-9, CUIT N° 20-21902647-2, con domicilio tributario en calle C. Pérez Correa N° 567, de la Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba-, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 029083 de fecha 07 de Marzo de 2008, notificado el 18 de Marzo de 2008, en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 Art. 6 y 7. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00.-) y máximo ($ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle al contribuyente FANARA CARLOS JAVIER el sumario legislado en el Art.72 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- °) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representa te legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 15 de Julio de 2010 - REF. EXPTE N° 0562-064511/2009 - FANARA CARLOS JAVIER - C. Pérez Correa N° 567 – Córdoba (C.P. X5008DPI) – Provincia de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 01/07/2010, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 22381 - 5/10/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 14 de Julio de 2010 - NUEVA CLINICA DEL VALLE PRIVADA S.A. - REF.: Expediente 0562-064576/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente 0562-064576/2009, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente NUEVA CLINICA DEL VALLE PRIVADA S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el número 211-26338-5, CUIT N° 30-71015095-4, con domicilio tributario en calle Libertad N° 330, de la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita – Provincia de Córdoba-, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 059157 de fecha 11 de Marzo de 2008, en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 Art. 6 y 7. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5.

del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00.-) y máximo ($ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la firma contribuyente NUEVA CLINICA DEL VALLE PRIVADA S.A. el sumario legislado en el Art.72 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representa te legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 15 y 22 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 21 de Julio de 2010 - REF. EXPTE N° 0562-064576/2009 - NUEVA CLINICA DEL VALLE PRIVADA S.A. Libertad N° 330 – Santa Rosa de Calamuchita (C.P. X5196ADH) – Provincia de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 14/07/2010, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 22382 - 5/10/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 07 de Julio de 2010 - POSADA PAULA MARIEL- REF.: Expediente 0562-064572/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente 0562-064572/2009, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente POSADA PAULA MARIEL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el número 270-72939-8, CUIT N° 27-32458469-8, con domicilio tributario en calle Gongora N° 362, Dpto. 3, B° Alta Córdoba, de la Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba-, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 061970 de fecha 02 de Mayo de 2008, en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 Art. 6 y 7. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00.-) y máximo ($ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle al contribuyente POSADA PAULA MARIEL el sumario legislado en el Art.72 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representa te legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 21 de Julio de 2010 - REF. EXPTE N° 0562-064572/2009 - POSADA PAULA MARIEL - Gongora N° 362 Dpto. 3 – B° Alta Córdoba - (C.P. X5001BGH) – Provincia de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 07/07/2010, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 22380 - 5/10/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 22 de Junio de 2010 - MELIAN ADA NOEMI - REF.: Expediente 0562-065541/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente 0562-065541/2009, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la contribuyente MELIAN ADA NOEMI, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el número 270-68827-6, CUIT N° 27-25081880-2, con domicilio tributario en calle Olaen N° 2748, Torre 3, Dpto. 21, B° Ampliación San Pablo de la Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba-, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 064852 de fecha 04 de Julio de 2008, en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 Art. 6 y 7. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00.-) y máximo ($ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la contribuyente MELIAN ADA NOEMI el sumario legislado en el Art.72 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representa te legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 16 de Julio de 2010 - REF. EXPTE N° 0562-065541/2009 - MELIAN ADA NOEMI - Av. Dr. Amadeo Sabattini N° 2407 – B° Sarmiento - (C.P. X5014AUF) – Provincia de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 22/06/10, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 22379 - 5/10/2010 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0431/2010 – Córdoba, 17 AGO 2010 - VISTO, este expediente Nº SF 7518/ 10 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente GALLARDO MARIA ELISA, inscripta en el ISIB bajo el Nº 270320074, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-14999393-8 con domicilio tributario en calle Jose Javier Díaz 1325 Barrio Jardin, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-02-10; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 18-06-10. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 05-05-09, retroactivo al 03-09-02. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS NOVECIENTOS ($ 900,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente GALLARDO MARIA ELISA una multa de PESOS NOVECIENTOS ($ 900,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS ($ 26,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad,

bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 22374 - 5/10/2010 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0433/2010 – Córdoba, 17 AGO 2010 - VISTO, este expediente Nº SF 7522/ 10 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente DIAZ FERNANDA ELOISA, inscripta en el ISIB bajo el Nº 270429955, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-22162106-4 con domicilio tributario en calle Puerto de Palos 2538 - Barrio Talleres Este, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-02-10; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 18-06-10. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 27-04-09, retroactivo al 29-02-08. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente DIAZ FERNANDA ELOISA una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO ($ 28,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 22377 - 5/10/2010 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0432/2010 – Córdoba, 17 AGOS 2010 - VISTO, este expediente Nº SF 7462/ 09 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente BAZAN JAVIER ALFREDO, inscripta en el ISIB bajo el Nº 270204830, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-27351986-7 con domicilio tributario en calle Buitrago 5212 - Barrio Arguello, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-12-09; CONSIDERANDO:Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 18-06-10.Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 10-09-08, retroactivo al 31-12-04.Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente BAZAN JAVIER ALFREDO una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TREINTA ($ 30,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 22373 - 5/10/2010 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0430/2010 – Córdoba, 17 AGO 2010 - VISTO, este expediente Nº SF 7513/ 10 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente GARCIA MAURICIO ALBERTO, inscripta en el ISIB bajo el Nº 250616091, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-14566143-9 con domicilio tributario en calle Dean Funes 2051 Barrio Alto Alberdi, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-02-10; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 18-06-10. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 07-05-09, retroactivo al 28-02-94. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($ 750,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los

indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente GARCIA MAURICIO ALBERTO una multa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($ 750,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO ($ 24,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 22375 - 5/10/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION N° PFM 477/2010 - Córdoba, 06 de Agosto de 2010- VISTO: los expedientes referidos a la aplicación de sanciones por incumplimiento a los deberes formales enumerados en el Art. 37 inc. 5 y el Art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modif., como así también los referidos a la aplicación de sanciones por omisión previstas en el Art. 66 del C.T.P., los cuales se detallan en el Anexo I que se acompaña y forma parte del presente acto administrativo, y CONSIDERANDO: QUE en cada uno de los expedientes nominados en el Anexo I, se ha dictado resolución conforme lo estipulado en el art. 72 del C.P.T. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif.- QUE la notificación de dichos instrumentos legales resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo y ultimo párrafo del art. 54 del C.P.T. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y las facultades delegadas por la Ley Nº 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE a las firmas contribuyentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo, que se ha dictado resolución en los términos del art. 72 del C.T.P. vigente.- ARTICULO 2°.- EMPLÁCESE a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abonen la multa, el sellado de actuación y los gastos postales, dispuestos en las Resoluciones señaladas en el Anexo I de la presente, para lo cual deberán dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago de la Multa y del sellado de actuación, deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado.- ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo, que contra las resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones, sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días de notificada dicha resolución, según lo previsto en los Arts. 112 y 113 del C.T.P. vigente; para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos Cincuenta ($ 50,00), conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 22237 - 5/10/2010 - s/c.-

POLICIA DE CORDOBA

Se resuelve: 1) Colocar en situación de Disponibilidad al Personal nominado en Anexo I de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "f" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente a partir del 1/1/2010 y/o de la fecha de inicio de la Licencia No Remunerada según se determine para cada uno de los nombrados y hasta tanto permanezcan en el uso de dicha licencia. 2) Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3) Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia. 4) Protocolícese, Jefatura de Policía, 30 de julio de 2010. Resolución N° 47.888 / 10. Fdo. Comisario General Daniel Alejo Paredes, Jefe de Policía. Anexo I. 1) Comisario Almada, Ramón Jesús DNI N° 21.394.006. 2) Of. Principal Abrile, Gabriel Francisco DNI N° 20.321.704. 3) Of. Inspector Morón, Julio Augusto DNI N° 17.158.143. 4) Of. Inspector Sudria, Gustavo Mario L. DNI N° 20.873.609. 5) Of. Subinsp. Bazán, Jorge Martín DNI N° 28.854.156. 6) Of. Ayudante Gómez, Gustavo Nicolás DNI N° 30.122.731. 7) Sargento Echenique, Daniel Enrique DNI N° 22.564.617. 8) Sargento Fernández, Silvana del Valle, DNI N° 22.560.234. 9) Sargento Pekarek, Gustavo DNI N° 22.035.286. 10) Sargento Vázquez, Andrea Viviana DNI N° 22.222.040. 11) Cabo Primero Casconi, Alejandro Alberto DNI N° 21.994.758. 12) Cabo Primero Mercado, Alberto Nicolás DNI N° 18.014.108. 13) Cabo Aguirre, Carolina del Valle DNI N° 26.992.660. 14) Cabo Miranda, Mario José DNI N° 25.747.492. 15) Cabo Núñez, Gerardo Marcelo DNI N° 21.629.360. 16 Cabo Pereyra, Ana Lorena DNI N° 25.139.381. 17) Aguirre, Jasin, Juan Pablo DNI N° 22.036.067. motiva lo peticionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 58° de al Ley de Procedimientos Administrativos.

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Anexo I

N° Expediente	CONTRIBUYENTE	N° CUIT	N° Resolucion	Fecha	Multa	Sellado de Actuacion y Gastos Postales
[illegible]	URIZAGA SILVIA RAQUEL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	MUÑOZ MATILDE A.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CAMPANA SERGIO ARIEL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	RIVERO JUAN CARLOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	HIPER PLAST S.R.L.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	ARITA S.R.L.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	SERAFINO WALTER FABIAN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	FRATA LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	MANFREDI JUAN CARLOS Y MERESHIAN GUILLERMO DAVID S.H.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CAPPELLARI LUIS ALBERTO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	BROCANELLI SEBASTIAN MARCELO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	TOLEDO PABLO VICENTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	SOSA SEBASTIAN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

5 días – 21120 - 5/10/2010 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, ha dictado la siguiente Resolución: Córdoba, 1 de agosto de 2010. Y Vistos: … Y Considerando: … Resuelvo: Artículo 1°. Disponer la baja por cesantía del subayudante Armando Exequiel López, DNI N° 33.199.465, por los hechos nominados en los S.A. 02/10 y S.A. 03/10 a partir de la fecha del presente instrumento legal, atento a que configuran la comisión de faltas gravísimas previstas en el art. 9° inc. 4, 10° inc. 2 y Art. 10 inc. 23° del Reglamento del Régimen Disciplinario Vigente Dcto. 25/76 configurativo en función del Art. 7° del R.R.D.V. (Decreto 25/76), correlacionada con el art. 12, puntos 10 y 12 de la Ley para el Personal del Servicio Penitenciario y de conformidad a lo establecido en los Arts. 17 inc. "4" 74 inc. "4" de la Ley 8231, según lo establecido en el Art. 2° del Decreto 199/06. Artículo 2°: Córrase vista a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, a sus efectos. Artículo 3°: Protocolícese, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese. Resolución A N° 1423/10. Fdo. Dra. Ana María Becerra. Presidente. Dra. Marta Ana Caprini, Vocal.

5 días – 21783 - 5/10/2010 - s/c

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública para la concesión de la explotación comercial del balneario municipal número uno denominado "Los Alamos" ubicado en Barrio Piedra Pintada. Precio de la concesión: pesos tres mil seiscientos ($ 3600). Valor del pliego: pesos trescientos ($ 300). Fecha y hora de apertura de las propuestas: 06 de Octubre de 2010 a las 11,00 hs. Lugar de consulta, adquisición, presentación y apertura de las propuestas: 25 de Mayo N° 1 – Villa Dolores – Córdoba. Secretaría de Hacienda. Venta de pliego: hasta las 13,00 hs. del 04 de Octubre de 2010. Plazo de presentación de las propuestas: 06 de Octubre de 2010 a las 08,30 hs.

3 días – 24467 – 30/9/2010 - $ 150.-

Gobierno de la Provincia de Córdoba — Córdoba Entre todos

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA

Licitación Pública N° 06/2010 - OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE 172 VIVIENDAS EN EL ASENTAMIENTO CAMPO DE LA RIVERA – CAPITAL – FONAVI – SECTOR I - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.321.260,00 - VALOR DEL PLIEGO: $ 21.320,00 - RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: 01 de Noviembre del 2010, hasta las 10:00 horas. FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 01 de Noviembre del 2010, a las 10:30 horas en el Salón de Conferencias y Audiencias del Subsuelo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en Humberto Primero N° 607 – Córdoba – Capital. CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: en la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Subsecretaría de Vivienda, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas desde el día 8 de Octubre hasta el 26 de Octubre de 2010 (Inclusive).

3 días – 24607 - 1/10/2010 - s/c.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA

Licitación Pública N° 07/2010

OBJETO: INFRAESTRUCTURA EN EL ASENTAMIENTO CAMPO DE LA RIVERA – CAPITAL – FONAVI – SECTOR I – PARA 172 VIVIENDAS - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.160.275,00 - VALOR DEL PLIEGO: $ 5.160,00 - RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: 01 de Noviembre del 2010, hasta las 10:00 horas. FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 01 de Noviembre del 2010, a las 12:00 horas en el Salón de Conferencias y Audiencias del Subsuelo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en Humberto Primero N° 607 – Córdoba – Capital. CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: en la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Subsecretaría de Vivienda, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas desde el día 08 de Octubre hasta el 26 de Octubre de 2010 (Inclusive).

3 días – 24548 - 1/10/2010 - s/c.-